

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, por el que designa a la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/ene/2020	ACUERDO del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, por el que designa a la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como el responsable de la Unidad de Transparencia, así como, la integración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
PRIMERO 3
SEGUNDO..... 3
TERCERO..... 3
CUARTO 4
QUINTO..... 4
SEXTO 4
SÉPTIMO..... 4
OCTAVO..... 4
NOVENO 4
DECIMO..... 5
TRANSITORIOS..... 6

ACUERDO

PRIMERO

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción II y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, se designa la titularidad de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, además de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, tendrá las siguientes:

- I. Dirigir los procedimientos internos necesarios para hacer efectivo el derecho de acceso a la información, así como de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- II. Coordinar los procedimientos para recabar, publicar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con las facultades, atribuciones y funciones de la Secretaría
- III. Presentar al Comité de Transparencia los proyectos de casos para su estudio, discusión y resolución que proceda.
- IV. Solicitar y coordinar la integración del índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.
- V. Ser el órgano de consulta en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y cualquier otro relacionado con los mismos al interior de la Secretaría.
- VI. Procurar la capacitación y actualización de los servidores públicos que integran esta Secretaría, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo a los Titulares y Enlaces de Transparencia de las Unidades Administrativas de la Secretaría.

TERCERO

El Titular de la Unidad de Transparencia podrá designar el personal necesario para su funcionamiento.

CUARTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción V, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se constituye el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

QUINTO

El Comité de Transparencia estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección General de Asuntos Jurídicos
- II. Dirección General de Administración.
- III. Dirección General de Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional.

Dichos integrantes, tendrán voz y voto y en su primera sesión donde elegirán al Presidente de dicho Comité.

SEXTO

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

SÉPTIMO

El Comité de Transparencia podrá convocar a sus sesiones a los titulares de las unidades administrativas en calidad de invitados, a efecto de establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el desarrollo de las actividades en materia de accesos a la información. Dichos invitados asistirán con derecho a voz, pero sin voto y no podrán ser suplidos por servidores públicos designados.

OCTAVO

El Comité de Transparencia sesionará las veces que sean necesarias para el desahogo de los temas que son de su competencia.

NOVENO

Las resoluciones del Comité de Transparencia deberán ser fundadas y motivadas y quedarán asentadas en acta firmada para su debida constancia.

DECIMO

El Comité de Transparencia además de las atribuciones que les confiere el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tendrá las siguientes:

- I. Orientar la política de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de la Secretaría.
- II. Impulsar mejores prácticas en la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de la Secretaría.
- III. Promover y proponer la celebración de convenios de colaboración pertinentes para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Comité y de la Unidad de Transparencia de la Secretaría.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, por el que designa a la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como el responsable de la Unidad de Transparencia, así como, la integración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 28 de enero del 2020, Número 19, Segunda Sección, Tomo DXXXVII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos aquellos Acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad por esta Dependencia, así como cualquier otra disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo.

TERCERO. Procédase al registro del presente Acuerdo en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia; asimismo, realícese los trámites conducentes ante la Secretaría de Gobernación, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2019.
El Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla.
VICEALMIRANTE MIGUEL IDELFONSO AMÉZAGA RAMÍREZ.
Rúbrica.